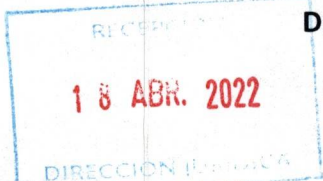




I. Municipalidad de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N°

01214

MAT.: Aprobación de Convenio/

Vallenar,

12 ABR. 2022

VISTOS

1. Resolución Exenta N°819 de fecha 31 de marzo de 2022, que aprueba Anexo Técnico "Programa Sembrando Sonrisas – año 2022"
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta N°819 Anexo Técnico: "Programa Sembrando Sonrisas – año 2022".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómesese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**

**HUMBERTO ROJAS MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

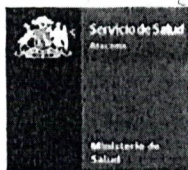
- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

HRM/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar
Avanza**

saludvallenar@saludvallenar.cl

Teléfonos: 512.614527 –2.672166 – 2.672167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



Dpto. Asesoría Jurídica

903

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

05 ABR. 2022

OFICINA DE PARTES



283
Fut

0819

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2022

COPIAPÓ, 31 MAR. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante **Resolución Exenta N°87/2021** modificada por **Resolución Exenta N°226/2021** se aprobó el Programa "Sembrando Sonrisas".

2.- Que, en el mismo orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3.- Que, por otro lado, el artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la Ley N°19.378, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

4.- Que, en el contexto descrito, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que se aprobó a través de **Resolución Exenta N°1191/2021** de este Servicio.

5.- Que, como lo expresa la cláusula décima del Convenio individualizado, éste "se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud".

6.- Que, a través de **Resolución Exenta N°148/2022** del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia del Convenio, siendo procedente dejar establecido las metas y recursos asociados al año en curso con el fin de cumplir y materializar los objetivos del programa.



Dpto. Asesoría Jurídica

RESUELVO:

1°) DÉJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que más adelante se indica, para el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa "**Sembrando Sonrisas**" detalladas en el Anexo Técnico del convenio suscrito y aprobado a través de **Resolución Exenta N°1191/2021** de este Servicio de Salud, cuyas metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, fijadas por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio conforme a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Salud, se expresan a continuación:

Anexo Técnico

Programa Sembrando Sonrisas – año 2022

Servicio de Salud Atacama

&

Ilustre Municipalidad de Vallenar

1°) El Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes **componentes** del Programa "**Sembrando Sonrisas**" para el **año 2022**:

- (a) **Componente 1:** Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia.
- (b) **Componente 2:** Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario.
- (c) **Componente 3:** Prevención individual específica en población parvularia.

2°) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$9.340.760.- (nueve millones trescientos cuarenta mil setecientos sesenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

La Municipalidad se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimiento/s de salud de su dependencia.

3°) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Programa Sembrando Sonrisas – Municipalidad VALLENAR			
Componente	Estrategia	Meta anual	Monto asignado
1° Promoción y prevención de la salud	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega	Set de higiene oral (1 pasta y 4 cepillos)	Insumos otorgados por

Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

1° Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia	Set de higiene oral (1 pasta y 4 cepillos dentales) a 1.430 niñas y niños	Insumos otorgados por Programas Ministeriales
2° Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	Examen de salud oral a 1.430 niñas y niños	\$9.340.760
3° Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia	2 aplicaciones anuales de flúor barniz a 1.430 niñas y niños	Insumos otorgados por Programas Ministeriales
Total Programa			\$9.340.760

4°) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Programa
1° Promoción y prevención de la salud bucal en población parvularia	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral a población infantil parvularia	(N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100	100%	33%
2° Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia en contexto comunitario	Examen de salud bucal a la población infantil parvularia	(N° de niñas y niños con examen de salud bucal realizado año actual / N° de niñas y niños con examen de salud bucal comprometido en año actual) x 100	100%	33%

3° Prevención individual específica en población parvularia	Aplicación de flúor barniz a población infantil parvularia	(N° de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas año actual / N° de niñas y niños con examen de salud bucal comprometido en año actual x 2) x 100	100%	34%
			Total	100%

En el caso del flúor barniz, la meta anual corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

5°) La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- (a) La 1ra evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2da cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar la no reliquidación ante el Servicio de Salud adjuntando los antecedentes que respalden su solicitud y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará la petición y la remitirá al Ministerio de Salud, de ser precedente, que resolverá la solicitud. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menos asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- (b) La 2da evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

6°) **Indicadores y medio de verificación:**

- (a) **Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:**



Dpto. Asesoría Jurídica

- **Indicador:** N° de sets de higiene oral entregados.
 - **Fórmula de cálculo:** (N° de sets de higiene oral entregados a niñas y niños en año actual / N° de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños en año actual) x 100
 - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(b) Cumplimiento del Objetivo Específico N°2:

- **Indicador:** N° de niñas y niños con examen de salud bucal.
 - **Fórmula de cálculo:** (N° de niñas y niños con examen de salud realizado en año actual / N° de niñas y niños con examen de salud comprometido en año actual) x 100
 - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

(c) Cumplimiento del Objetivo Específico N°3:

- **Indicador:** N° de aplicaciones de flúor barniz en contexto comunitario.
 - **Fórmula de cálculo:** (N° de aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños realizadas en año actual / N° de niñas y niños con examen de salud comprometido en año actual x 2) x 100
 - **Medio de verificación:** REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

7°) Los **informes financieros** deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al **31 de agosto** y al **31 de diciembre** del presente según corresponda.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Control de Transferencias (SISCOT) e informar cuando esté disponible en la plataforma mediante correo electrónico al referente odontológico del Departamento de Atención Primaria, el **14 de septiembre**, con fecha de corte al 31 de agosto, y el **14 de enero del año siguiente**, con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso.

2°) DÉJASE ESTABLECIDO que los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en **2 cuotas** (70% - 30%), la 1ra cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2da cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte **31 de agosto** del año en curso.



Dpto. Asesoría Jurídica

La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, como así también, la adquisición de insumos para promover la higiene bucal de los niños y niñas, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan esta solicitud y antes del término de la vigencia del presente convenio.

3°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

4°) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al municipio, a través de correo electrónico.

5°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE SALUD
SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

[Handwritten signature]
DICIEMBRE 2014
Distribución:

- Municipio
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes - SSA

[Handwritten signature]
SILVIA AVILA ARDILES
MINISTRO DE FE(S)
SERVICIO SALUD ATACAMA